

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, agosto 27 de agosto de 2020. A despacho de la señora juez informando del fallo de tutela proferido por Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali Sala Familia, en el cual deja sin efectos la sentencia No 108 del 6 de agosto del año en curso, que resolvió el proceso de Disminución de cuota Alimentaria con radicación No 2019-00592 y ordena convocar a audiencia virtual para fallo. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00592-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 416

Visto el informe secretarial que antecede, y acatando la orden emitida por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali Sala Familia, mediante el cual tutela los derechos fundamentales al debido proceso del accionante Kleison Piñeros Leyton, deja sin efecto la sentencia No 108 de 6 de agosto del año que calenda, proferido dentro del proceso de disminución de cuota alimentaria con radicación 2019-00592 y ordena a esta dependencia que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del fallo, convoque a audiencia virtual para fallo a fin de emitir la decisión que corresponda; se procederá a programar fecha para fallo, la cual se realizará de manera virtual conforme lo autoriza el art 107 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

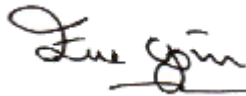
PRIMERO: SEÑALAR como fecha para DICTAR FALLO en el presente proceso, para el día el día 09 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m., audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el artículo 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo

PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicará a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

TERCERO: Cítese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.

EYCA